

**CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA
PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
Y LA SERVIDORA HEYMI NICOLLE RUALES PICO**

003-2020

En la Ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los *cuatro días del mes de noviembre del dos mil veinte*, comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, legalmente representado por el **Ing. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO**, en calidad de **GERENTE GENERAL**, conforme consta de la Resolución EPMRP-SD-WEA-SE-013-2020-10-01-01, emitida por el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, en SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada el 01 de octubre del 2020, que más adelante y para efectos de este contrato, se denominará únicamente “**Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo**”; y, por otra parte, la señorita **HEYMI NICOLLE RUALES PICO**, por sus propios derechos, a quien en lo sucesivo se le denominará únicamente “**La Servidora**”, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse ante la Ley, asisten con el objeto de celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, el mismo se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Mediante ordenanza M-072-VQM, de fecha 24 de noviembre del 2016, se contempla la “Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD…”, que cuenta con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la Ley, quien dentro de sus procesos requiere la contratación de **CERTIFICADOR/A INSCRIPTOR/A JUDICIAL**, para lo cual el/la Gerente Financiero/a, certifica que existen fondos para la contratación con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. EPMRP-SD-GF-LSG-2020-002-CDP, prevista en la partida presupuestaria No. **01.01.100.120.510510.131.23.01.001**.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- Con los antecedentes expuestos, la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, procede a contratar, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, la señorita **HEYMI NICOLLE RUALES PICO**, para que se desempeñe en el puesto de **CERTIFICADOR/A INSCRIPTOR/A JUDICIAL**, Grupo Ocupacional: Servidor Público 2, con una remuneración de **\$ 901,00 (NOVECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** quien desarrollará las actividades y tareas que



corresponda al cargo; esto es: 1.- *Realiza el trámite de inscripción o cancelación de todas las medidas cautelares que se reciben por parte de las instituciones del estado.*- 2.- *Despacha los juicios y demás trámites judiciales que ingresan a la institución.*- 3.- *Realiza el trámite de enmienda o corrección de actos por petición de parte.*- 4.- *Prepara a petición de parte copias certificadas de actos y contratos registrales.*- 5.- *Elabora oficios y certificaciones de propiedades.*- 6.- *Elabora informes.*- 7.- *Responsable de la custodia del archivo del archivo documental que se genere en su unidad.*- 8.- *Las demás que el Jefe inmediato disponga ; observando para el efecto, las disposiciones contenidas en los Arts. 17 y 18, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y los Arts. 22 y 24 de la Ley Orgánica del Sector Público.*

TERCERA: REMUNERACIÓN.- La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, pagará a “El Servidor” por la prestación de servicios a los que se refiere en la cláusula segunda, una remuneración mensual unificada correspondiente a los niveles de la escala de remuneraciones mensuales unificadas de los servidores del grupo ocupacional de Servidor Público 2, **ESTO ES, \$ 901,00 (NOVECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)**, que se pagarán con cargo a la partida presupuestaria **No. 01.01.100.120.510510.131.23.01.001**, aprobada por el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en la Proforma Presupuestaria 2020, mediante sesión ordinaria, de fecha 31 de octubre del 2019, de conformidad con el Art. 96 de la Ley Orgánica del Servicio Público. Además percibirá lo correspondiente a la Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneraciones en las fechas de pago respectivas y los demás beneficios económicos contemplados para el Servicio Público.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO.- La jornada de labores que deberá cumplir la servidora será desde las 08h00 a 12h30 y 14h00 a 17h30, de lunes a viernes; o jornada especial, que de acuerdo a las necesidades institucionales se le determinen, siempre y cuando no excedan de las 8 horas diarias y que podrán ser modificadas o reajustadas con sujeción a la Ley, siendo la UATH quien controle su asistencia.

QUINTA: DURACIÓN.- El presente contrato de servicios ocasionales rige a partir del *04 de noviembre del 2020 hasta el 31 de Diciembre del 2020*.

Acorde a lo determinado en el inciso sexto del Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público y en concordancia con el Art. 146 del Reglamento General de la LOSEP, el contrato terminará automáticamente en la fecha de vencimiento, sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa. Sin embargo, el Gerente General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, se reserva el derecho de concluir anticipadamente las relaciones laborales, en conformidad con la disposición legal



invocada, por lo que la cancelación de sus haberes a que hubiera lugar, será hasta la fecha que se produzca la cesación.

SEXTA: En todo lo que no estuviere previsto expresamente en el contrato, las partes se sujetarán a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento y a la Normativa que para la administración del Talento Humano expida la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo.

SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes, en caso de controversia derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, declaran que se someterán ante los jueces competentes de la Jurisdicción del cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, previo al conocimiento y resolución de la mediación arbitral.

Para constancia y fe de lo estipulado, las partes aceptan y firman el presente contrato.

Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano
GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTO DOMINGO EPMRP-SD

Heymi Nicolle Rúales Pico
SERVIDORA
C.C. No. 2300464241

Elaborado por:	Firma
Ab. Luis Díaz	
Revisado	Firma
Ing. Lady Castillo	

